



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00707 00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES CHAHIN Y CIA S.C.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADO: SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JUNIO TRECE (12)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En memorial fechado 26 de mayo de 2023 la parte demandada SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S, a través de su Gerente suplente, señala que no fue notificada del proceso de marras generándose una nulidad absoluta y que, además, la cuenta corriente N° 396035594 del Banco Davivienda contiene recursos de la salud inembargables solicitando el levantamiento inmediato del mismo.

En atención al señalamiento que el proceso no le fue notificado, se tiene de la revisión del expediente que esta Agencia Judicial libró el mandamiento de pago a través de auto adiado 21 de marzo de 2023, el cual fue notificado a la parte demandante mediante anotación en el Estado No. 34, de Marzo 22 de 2023, y a la parte demandada, SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S, personalmente mediante correo electrónico plasmado para notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio (numeral 07 del Exp. Digital) y entregado el día 14 de abril de 2023 (numeral 16 del Exp. Digital), quien dejó correr los términos sin oponerse a la Ejecución y derivando el auto de seguir adelante la ejecución fechado mayo 08 de 2023 (numeral 17 del Exp. Digital)

Así las cosas, no se alerta irregularidad alguna sobre el punto que acarree nulidad absoluta del proceso.

En relación a la afirmación que la cuenta corriente N° 396035594 del Banco Davivienda, embargada por proveído de fecha marzo 21 de 2023, contiene recursos de la salud inembargables, se hace necesario oficiar con urgencia al Banco Davivienda, a fin que informe a este despacho si la cuenta referenciada se encuentra marcada como receptora de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. En caso afirmativo levantar inmediatamente el embargo y explicar los motivos por los cuales procedió a su embargo cuando por oficio N° 707-2022 de fecha 18 de abril de 2023 se le advirtió con claridad:

*“UNICO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero, **con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.)**, que posea el (as) demandado (as) SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S. Identificado con la NIT. No. 802.007.056-3, **siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias y de fiducia indicadas por la parte ejecutante es su escrito. (Negrita y resaltado fuera de texto).***

Asimismo, se requerirá a la parte demanda a fin de que aporte los documentos que soporten la cuenta corriente N° 396035594 del Banco Davivienda como una cuenta receptora de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. 3885005 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1. Negar la solicitud de nulidad absoluta, presentada por la parte demandada SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S., por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Oficiar con urgencia al Banco Davivienda, a fin de que informe a este despacho si la cuenta corriente N° 396035594 de titularidad de la demandada SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S I.P.S., se encuentra marcada como receptora de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. En caso afirmativo levantar inmediatamente el embargo y explicar los motivos por los cuales procedió a su embargo cuando por oficio N° 707-2022 de fecha 18 de abril de 2023 se le advirtió con claridad tener en cuenta la clase de dinero que recibía. Anéxese copia de este auto y oficio N° 707-2022. Lo anterior, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación.
3. Requerir a la parte demandada a fin de que aporte los documentos que soporten la cuenta corriente N° 396035594 del Banco Davivienda como una cuenta receptora de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. Lo anterior, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ